Auto interlocutorio Nº417
Rad.: 202200005-00

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIASALAMINA – CALDAS

Salamina, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

El señor Germán Darío Aristizabal Martínez obrando en nombre propio, allegó solicitud de amparo de pobreza con el fin de que le sea designado un abogado de oficio para que represente sus intereses en el Proceso de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal, que se esta tramitando en el Despacho, Rad. 2022-005

El solicitante sustenta la petición, con la manifestación bajo la gravedad del juramento, de no ostentar con la capacidad económica para sufragar los costos que conlleva el proceso mencionado, como honorarios de abogado, cauciones y demás, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos.

El Artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, facultan al Juez para que, con el lleno de los requisitos allí mencionados, designe un apoderado de oficio a quienlo requiera. En este caso, la petición cumple con las condiciones establecidas en la normativa citada.

En consecuencia, se designará al abogado Jaime Andrés Novoa Pacheco, para que represente los intereses del solicitante en el proceso referido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por el señor **German Darío Aristizabal Martínez**, para que un abogado lo represente en el Proceso de Divorcio y Liquidación de la Sociedad Conyugal que se esta suscitando en el Despacho.

SEGUNDO: DESIGNAR al doctor **Jaime Andrés Novoa Pacheco**, para que represente los intereses del solicitante en el mencionado proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente su nombramiento al abogado, con las formalidades señaladas en el Artículo 151 y siguientes del C.G.P., quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Para los efectos pertinentes se le informa que el solicitante puede ser localizado en la paila Llanitos en Filadelfia, Caldas, teléfono: 314 614 7941 0 310 296 2719.

CUARTO: REQUERIR al interesado para que proporcione al profesional del derecho designado, la información y documentación necesaria para el ejercicio de su gestión.

Para los efectos pertinentes se le informa que el apoderado podrá ser localizado en la calle 22 # 22 –26 Edificio del Comercio, Oficina 1207, en la ciudad de Manizales, Caldas, al correo electrónico jaime.nova@hotmail.com teléfono 321 820 1043.

QUINTO: INFORMAR al amparado que no estará obligado a presentar cauciones procesales, ni a pagar expensas ni honorarios de auxiliares de la justicia y no será condenada en costas, de conformidad con el Artículo 154, Inciso Primero del Código General del Proceso.

SEXTO: ENTERAR al solicitante que, en el caso de obtener provecho económico por razón del proceso, deberá pagarle a la apoderada el veinte por ciento (20%) de tal provecho (Artículo 155 del Código General del Proceso).

SÈPTIMO: ORDENAR la expedición de copias auténticas de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

DANIELA RÍOS MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado No.____, del 30 đjunio de 2022.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario